



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	029 - 2011 - 00221 - 00	Ejecutivo Singular	CONSTANZA GUTIERREZ MORALES	JUAN CARLOS LOPEZ DIAZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	12/11/2021	17/11/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2021-11-11 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO JREYESMO@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO  
SECRETARIO(A)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

**Ref. Proceso:** Ejecutivo  
**Rad. No.:** 110013103 029 2011 00221 00

---

**APRUEBA REMATE**

---

Cumplidas las formalidades previstas por los artículos 448 a 452 del Código General del Proceso y en consideración a que se reúnen las exigencias contempladas en el canon 453 ibídem, por cuanto el rematante en la oportunidad legal, allegó las constancias del pago del impuesto establecido en el artículo 12 de la Ley 1743 de 2014 (fl. 325) y la del saldo del precio de su postura (fls. 327), en aplicación a lo dispuesto por el artículo 455 del CGP, el Juzgado

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aprobar en todas sus partes la diligencia de remate del inmueble propiedad de Juan Carlos López Díaz identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-69118 ubicado carrera 9 # 5-61 N Urb. Santa Rosalia, cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en el expediente, el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, llevada a cabo el día 19 de octubre de 2021 en la cual, le fue adjudicado a Ana Manuela Montaña Bedoya por la suma de \$251.500.000.

**SEGUNDO:** Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre el bien inmueble antes relacionado. Oficiase por la Oficina de Apoyo a quien corresponda haciéndose saber la decisión que aquí se adopta.

**TERCERO:** Decretar la cancelación de los gravámenes que afecten el bien referido en el numeral 1º de este proveído, de conformidad con el numeral 1º del artículo 455 *ejusdem*. Líbrense por la Oficina de Apoyo las comunicaciones correspondientes incluyendo los números de cédula de ciudadanía y los linderos del inmueble.

**CUARTO:** Ordenar la protocolización y posterior registro del acta de remate y del presente auto en una Notaría del territorio nacional, y en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Inclúyase los números de cédula de ciudadanía y los linderos del inmueble. Para el cumplimiento de lo aquí ordenado, expídase copia de las piezas procesales pertinentes.

**QUINTO:** Oficiar al secuestro para que rinda cuentas comprobadas de su gestión, allegue los comprobantes de consignación de los réditos del inmueble y haga entrega del inmueble a favor Ana Manuela Montaña Bedoya, en el término de cinco (5) días.

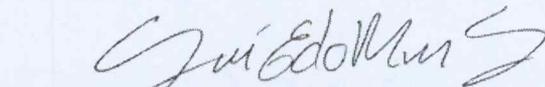
**SEXTO:** Ordenar a Juan Carlos López Díaz que hagan entrega al rematante de los títulos de propiedad que tenga en su poder de los bienes raíces objeto de remate.

**SÉPTIMO:** Oficiar a la DIAN conforme lo establece el artículo 630 del Estatuto Tributario.

**OCTAVO:** Oficiar al Juzgado Primero de Familia de Ejecución para que allegue liquidación de crédito y costas del proceso No. 9-2016-892, como lo establece el artículo 645 del Código General del proceso.

**NOVENO:** Fijar reserva en la suma de \$100.000.000.

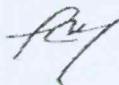
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERMÁN EDUARDO RIVERO SALAZAR**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO  
No. 097 fijado hoy 1º de noviembre de 2021 a las 08:00 AM



\_\_\_\_\_  
**Lorena Beatriz Manjarres Vera**  
Profesional Universitario G-12

Señor

JUEZ 2º DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ

E. S. D.

REFERENCIA: Ejecutivo DE CONSTANZA GUTIÉRREZ Contra JUAN CARLOS LÓPEZ DÍAZ

PROCESO No. 11001-31-03-029-2011-00221-00

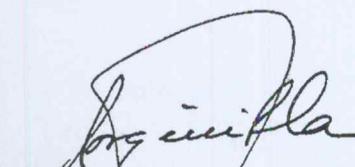
En mi condición de incidentante y acreedor en el proceso de la referencia, interpongo recurso de reposición contra su providencia de fecha 29 de octubre de 2021 notificada por estado el día 2 de noviembre del mismo año, en virtud del cual decidió aprobar en todas sus partes la diligencia de remate del inmueble de propiedad de JUAN CARLOS LÓPEZ DÍAZ identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 190-69118 ubicado Carrera 9 No. 5 -61 N Urb. Santa Rosalia, cuya cabida, linderos y demás especificaciones se encuentran consignadas en el expediente, el cual se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, llevada a cabo el día 19 de octubre de 2021 en la cual, le fue adjudicado a Ana Manuela Montaña Bedoya por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$251.500.000,00), con el fin de que lo reforme en el sentido de indicar en un numeral adicional que el crédito del que es titular la señora CONSTANZA GUTIERREZ MORALES se encuentra embargado desde el 7 de febrero de 2018, mediante auto de la misma fecha proferido por el Juzgado 2º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá dentro del proceso ejecutivo de honorarios que se adelanta en el expediente y que el límite de la medida asciende a la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$55.000.000,00), por consiguiente, debe hacerse una reserva por tal cuantía

Como consecuencia de lo anterior, comedidamente solicito se ordene retener la suma de CINCUENTA Y CINCO MILLONES M/CTE (\$55.000.000,00) para darle cumplimiento al decreto de embargo y retención del crédito y dineros que por cualquier concepto tenga derecho CONSTANZA GUTIERREZ MORALES dentro de este proceso.

En los anteriores términos solicito se reforme con el fin de adicionar el auto recurrido de fecha 29 de octubre de 2021, en virtud del cual se aprobó el remate del inmueble de propiedad de JUAN CARLOS LOPEZ DÍAZ, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 190-69118 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar.

Del señor Juez,

Atentamente,



JORGE PINILLA COGOLLO

C. C. No. 19.246.045 de Bogotá

T. P. No. 18.803 del C. S. de la J.

Recurso de reposición (11001-31-03-029-2011-00221-00)

Jorge Pinilla Cogollo <pinillajorge8@hotmail.com>

Vie 05/11/2021 9:24

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; lbpabogado@hotmail.com <lbpabogado@hotmail.com>

En mi condición de incidentante y acreedor en el presente proceso, adjunto recurso de reposición contra la providencia del 2 de noviembre de 2021 en virtud de la cual aprobó la diligencia de remate en el proceso ejecutivo singular de CONSTANZA GUTIERREZ MORALES contra JUAN CARLOS LOPEZ DIAZ, con radicado No. 11001-31-03-029-2011-00221-00 que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Recibiré notificaciones en mi correo electrónico: **pinillajorge8@hotmail.com** y **jorgepinillajaramillo@gmail.com** y en la Carrera 15 No. 93A-84 Of. 203, Edificio Business 93 de Bogotá, teléfonos: (601) 703 5662 y (601) 703 3731, celular (+57) 310 - 260 81 23

Cordialmente,

JORGE PINILLA COGOLLO  
T.P. No. 18.803 del C. S. de la J.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS  
CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS

RADICADO	7203
Fecha Recibido	5 Nov 21
Numero de Folios	2
Cy de Recepcion	nmf

